



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se designa la secretaria de la Comisión de Revisión prevista en el Reglamento de la carrera horizontal de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 37/2011, de 11 de mayo.*

Por Resolución de 13 de septiembre de 2022, del Presidente de la Comisión de Revisión (BOPA de 13-X-2022) fueron designados los funcionarios de carrera, titular y suplente, para el desempeño de la secretaría de dicha comisión. Visto lo anterior, y debido a la jubilación de ambos funcionarios, resulta necesario proceder a la renovación del personal designado para dicha responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración; en la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público y específicamente en el artículo 44 del Reglamento de la carrera horizontal de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 37/2011, de 11 de mayo, se formula la siguiente propuesta:

*Primero.*—Designar a doña María Luz Olazar Pardeiro, Jefa de la Sección de Carrera Horizontal y Evaluación del Desempeño, como Secretaria titular de la Comisión de Revisión, y a doña María Carmen Fernández Álvarez, Analista de Evaluación, como Secretaria suplente, ambas funcionarias de carrera que prestan servicios en la Dirección General de Empleo Público, competente en materia de evaluación del desempeño.

*Segundo.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* a los efectos oportunos y, en particular, en relación con las causas de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Tercero.*—Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Oviedo, a 9 de junio de 2026.—El Presidente de la Comisión de Revisión.—Cód. 2026-04901.